

ESTERIBARKO UDALAREN OSOKO BILKURAREN OHIKO BILKURA
2025EKO OTSAILAREN 27A
SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 27 DE FEBRERO DE 2025

Bertaratuak / Sres. asistentes

ALKATE LEHENDAKARIA /
ALCALDE-PRESIDENTE

Don Guillermo Larrayoz Otazu

ZINEGOTZIAK / CONCEJALES/AS

Doña Nuria Madotz Ekiza

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Doña Argiloa Mangado González

Don José Joaquín Nuin Jiménez

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Don Pedro Martín Azcárate Auzqui

Doña Matilde Añón Beamonte

Don Raúl Pérez Pérez

Ez-bertaratuak / No asisten

Don Miguel Ángel Iriarte Adot

Doña María Aránzazu Hernández
Palomino

IDAZKARIA / SECRETARIA

Doña Ana Leache Arrese

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen Legearen 46.3 artikuluan xedatutakoaren arabera, bilkura presentziala egin da Esteribarko udaletxean bi mila eta hogeita bosteko otsailaren hogeita zazpian, arratsaldeko bost eta erdietan, Guillermo Larrayoz Otazu alkatea buru dela eta alboan zerrendatzen diren zinegotzi jaun-andreak bertan direla. Udalbatzak alde zuzenetik arauz egindako lehenengo deialdian egin du ohiko bilkura, sinatzen duen idazkariak lagunduta.

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en el Ayuntamiento de Esteribar, siendo las cinco y media del 27 de febrero de dos mil veinticinco, presidida por el Señor alcalde, D. Guillermo Larrayoz Otazu, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

Declarada abierta la sesión ordinaria por el Sr. presidente, este da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:



1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES 30/01/2025 Y 19/02/2025

1.- AURREKO BILKURETAKO AKTEN ONESPENA 2025/01/30EAN ETA 2025/02/19AN

Punto 1 - Videoacta

Se prescinde de la lectura de las actas por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo a la misma.

Se someten las actas a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad de los presentes.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2025

2.- 01/2025 AURREKONTU ALDAKETARI HASIERAKO ONESPENA EMATEA

Punto 2 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Durante la ejecución del presupuesto del año 2025 (presupuesto prorrogado de 2024) se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos para los que el crédito consignado en la partida que a continuación se señala resulta insuficiente:

- 9200-6320003 “REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL”

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, cuando aun existiendo crédito en la correspondiente partida presupuestaria, este es insuficiente o no puede ser objeto de ampliación, deberá incoarse expediente de crédito extraordinario.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.



El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario según el siguiente detalle:

| Código Partida | Concepto | Cantidad a modificar (Euros) |
|-----------------------|--|-------------------------------------|
| | <i>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</i> | |
| 9200-6320003 | REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL | 37.026,00 |
| | TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO | 0 |

SEGUNDO .- El incremento de gasto propuesto se financia según el siguiente detalle:

| Código Partida Ingresos | Concepto | Cantidad a modificar (Euros) |
|--------------------------------|---|-------------------------------------|
| 8701001 | REMANENTE DE TESORERÍA POR GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA | 29.056,52 |
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 7.969,48 |
| | TOTAL FINANCIACIÓN | 0 |

TERCERO.- Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a fin de que, los vecinos o personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido dicho periodo de exposición pública.”

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01/2025
3.- 02/2025 AURREKONTU ALDAKETARI HASIERAKO ONESPENA EMATEA

[Punto 3 - Videoacta](#)

“Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.



Durante la ejecución del presupuesto del año 2025 (presupuesto prorrogado de 2024) se ha detectado la necesidad de realizar determinados gastos para los que el crédito consignado en la partida que a continuación se señala resulta insuficiente:

- 3420-6320003 “AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO DE OLOKI”

Según dispone la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, ante la necesidad de realizar algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y, cuando aun existiendo crédito en la correspondiente partida presupuestaria, este es insuficiente o no puede ser objeto de ampliación, deberá incoarse expediente de crédito extraordinario.

Resultando que se trata de gastos de carácter específico y determinado y visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y en los artículos 35 a 38 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario según el siguiente detalle:

| Código Partida | Concepto | Cantidad a modificar (Euros) |
|-----------------------|--|-------------------------------------|
| | <i>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</i> | |
| 3420-6320003 | AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO OLOKI | 10.521,01 |
| | TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO | 0 |

SEGUNDO .- El incremento de gasto propuesto se financia según el siguiente detalle:

| Código Partida Ingresos | Concepto | Cantidad a modificar (Euros) |
|--------------------------------|--|-------------------------------------|
| 8701001 | REMANENTE DE TESORERÍA POR GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA | 4.122,54 |



| | | |
|-------|--|----------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES | 6.398,47 |
| | TOTAL FINANCIACIÓN | 0 |

TERCERO.- Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a fin de que, los vecinos o personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran realizado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido dicho periodo de exposición pública.”

4.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA APROVECHAMIENTO HUERTA ILURDOTZ **4.- ILURDOTZEKO BARATZAREN APROBETXAMENDUAREN BEHIN BETIKO ESLEIPENA**

Punto 4 - Videoacta

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“En la sesión plenaria del 26 de septiembre de 2024, el Ayuntamiento de Esteribar aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares que iba a regir la adjudicación del aprovechamiento comunal de cultivo de la parcela 315 del polígono 6 de Ilurdutz, abriendo, previo anuncio en el tablón de Ayuntamiento de Esteribar y en el Boletín Oficial de Navarra, un plazo de quince días hábiles para que las personas que se considerasen con derecho presentasen las solicitudes correspondientes en esta Entidad Local.

En fecha 31 de octubre de 2024, se publicó el anuncio referenciado en el párrafo anterior tanto en el tablón del Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de Navarra. Sin embargo, transcurrido el plazo de quince días hábiles, no se recibieron solicitudes, por lo que se procedió a declarar desierto el procedimiento.

Consecuentemente, siguiendo lo establecido en el artículo 157.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el artículo 178 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, el artículo 63 de la Ordenanza reguladora



de los aprovechamientos comunales, el propio Pliego aprobado en sesión del 26 de septiembre de 2024 y en los artículos 21.1.s) y 47.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, acordó disponer la apertura de un procedimiento de subasta pública, aprobando los Pliegos de condiciones de la propia subasta como del disfrute del aprovechamiento.

Habiéndose realizado la subasta pública el 5 de febrero de 2025, se presentó una única puja, por Don XABIER MARTIN HUARRIZ por CIENTO NOVENTA EUROS (190€), resultando ser el adjudicatario provisional, habiendo efectuado depósito del 4% del importe de adjudicación, de acuerdo con la cláusula tercera del Pliego de cláusulas Administrativas.

Cumplido el trámite de los artículos 156.5 y 229.5 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra sin que se haya sido mejorada la oferta y considerando que el asunto ha sido debidamente informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 24 de febrero de 2024.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Adjudicar definitivamente el aprovechamiento comunal de cultivo de la parcela 315 del polígono 6 de Ilurdutz a Don XABIER MARTIN HUARRIZ por el precio de CIENTO NOVENTA EUROS (190€) anuales.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al adjudicatario.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Contratación de Navarra.

CUARTO.- Autorizar al alcalde o a quien legalmente le sustituya a la realización de cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.”



5.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS 918 Y 919 POLÍGONO 7 ZURIAIN

5.- ZURIAINGO 7. POLIGONOKO 918 ETA 919. LURZATIEN XEHETASUN AZTERLANA BEHIN BETIKO ONESTEA

[Punto 5 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Por Resolución de Alcaldía nº 588/2024 de 20 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas 918 y 919 del polígono 7, en Zuriain condicionado a una serie de determinaciones.

La aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 10 de 16 de enero de 2025, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en los medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral de Navarra.

El 17 de febrero de 2025 se presentó el texto refundido incorporando las determinaciones recogidas en la aprobación inicial.

El 18 de febrero de 2025, el arquitecto-asesor municipal emitió informe favorable a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas 918 y 919 del polígono 7 en Zuriain en el que se señala que desde un punto de vista técnico y urbanístico, procede informar favorablemente el Estudio de Detalle para su aprobación definitiva.

Se ha sometido a estudio por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos Sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía de fecha 24 de febrero de 2025.

Para la entrada en vigor del Estudio de Detalle, tal y como recoge el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse junto con el texto normativo, en el Boletín Oficial de Navarra y transcurrir 15 días hábiles desde su publicación.

Vistas las prescripciones contenidas en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el ejercicio de la competencia atribuida al Pleno de la corporación ex artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se presenta para su aprobación.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar definitivamente el texto refundido del Estudio de Detalle del sector UE S1-S2 parcelas 918 y 919 del polígono 7 de Zuriain presentado por Don José Arauzo Muñoz en representación de Don Jose Antonio Martín Pérez.

SEGUNDO.- Remitir al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra, comunicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como una copia autenticada de un ejemplar del instrumento aprobado definitivamente con todos los planos y documentos que lo integren debidamente diligenciado por la Secretaría del Ayuntamiento, y copia del expediente completo tramitado, en un plazo máximo de 10 días contados desde la aprobación, para su control, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (art. 72.4 TRLFOTU) y para su inscripción en el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar su publicación, junto con las normas urbanísticas incluidas en el mismo, en el Boletín Oficial de Navarra.

CUARTO. - Facultar a Alcaldía-Presidencia para cuantas actuaciones sean necesarias para la mejor ejecución de lo acordado.”

6.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 580/2024, DE 13 DE DICIEMBRE

6.- ABENDUAREN 13KO 580/2024 ALKATETZAREN EBAZPENA BERRESTEA

[Punto 6 - Videoacta](#)

Se da lectura del acuerdo adoptado al efecto.

“Observando que el 1 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra la Resolución 271E/2024, de 10 de septiembre, del director general de Desarrollo Rural, por la que se modifican las bases reguladoras, aprobadas por Resolución 178E/2023, de 16 de agosto, de la submedida 7119.02.01 “Ejecución de las operaciones seleccionadas en el marco de la estrategia: promotores externos”, conforme los convenios de colaboración suscritos con los grupos de acción local para la ejecución de



sus estrategias de desarrollo rural participativo (LEADER), en el marco del PEPAC 2023-2027 en Navarra.

Visto que, en relación con el apartado anterior, en el Boletín Oficial de Navarra n.º 209, de 15 de octubre de 2024, se publicó la convocatoria de “Ayudas a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo: promotores públicos y privados” para el 2024, promovida por la Asociación Cederna Garalur.

Reparando en que el Ayuntamiento de Esteribar, teniendo como competencias propias, según indica el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la evaluación e información de situaciones de necesidad social, la protección de la salubridad pública y la promoción en su término municipal de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, pretende presentar a la convocatoria mencionada en el expositivo anterior el proyecto denominado “Proyecto de creación de HUB de teleasistencia sanitaria para personas mayores de colectivos fragilizados en Oloki”, redactado por los arquitectos D. Emilio Artacho Barrasa y D. Ignacio Azcárate Seminario y que tiene un coste de 110.315,49 euros, IVA excluido (133.481,74 euros, IVA incluido).

Teniendo en cuenta que, con el proyecto mencionado en el párrafo anterior, que quiere implementarse en una ampliación del edificio dotacional existente en la parcela 1023 del polígono 1 de Oloki, se busca la creación de un centro de referencia en teleasistencia sanitaria que impulse el acceso a servicios médicos avanzados para personas mayores de colectivos fragilizados, promoviendo un modelo de atención sanitaria preventiva y sostenible. Este modelo se enfoca en la personalización del cuidado a través de tecnologías innovadoras y actividades educativas, orientadas a mejorar la calidad de vida y la autonomía de las personas mayores. Además, el proyecto integra iniciativas para fomentar un envejecimiento activo y la sostenibilidad en la gestión de recursos, repercutiendo en la cohesión social, la formación de cuidadores y familiares, y el bienestar integral del entorno comunitario, todo ello con el apoyo de la digitalización y las nuevas tecnologías. Se trata, en definitiva, de crear un centro de referencia en teleasistencia sanitaria que no solo ofrezca servicios avanzados



de atención médica remota, sino que también funcione como un espacio innovador para el desarrollo de actividades que promuevan el envejecimiento sostenible y la educación sanitaria.

Observando que mediante la Resolución de Alcaldía n.º 580/2024, de 13 de diciembre, se acordó, por un lado, participar y aceptar el procedimiento fijado en las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (LEADER-PEPAC 2023-2027, submedida 7119.02.01) de Cederna Garalur, y, por otro lado, solicitar la ayuda para la implementación de las estrategias del citado desarrollo local participativo, aprobando la actuación que compone el proyecto elaborado al efecto, “Creación de HUB de teleasistencia sanitaria para personas mayores de colectivos fragilizados en Olloki”.

Considerando que con fecha 14 de febrero de 2025 se recibió en el Ayuntamiento solicitud de subsanación del expediente, solicitando, entre otros, “ acuerdo para solicitar la ayuda, según plantilla” para lo cual se debe ratificar por Pleno la resolución de alcaldía de aprobación de solicitud de ayuda al proyecto, y otorgando para ello, el plazo de diez días hábiles, que finaliza el día 27 de febrero de 2025.

Se pasa a la votación del punto siendo el resultado el siguiente: votos en contra 6, votos a favor 3. Por lo tanto, el punto no ha sido aprobado por el Pleno.

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía n.º 580/2024, de 13 de diciembre.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Cederna-Garalur para su conocimiento y efectos oportunos.”

7.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05-2025 PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA REAL FÁBRICA DE MUNICIONES DE EUGI

7.- EUGIKO MUNIZIO-FABRIKA ZAINDU, EGOKITU ETA BALIOESTEKO PROIEKTUA IDAZTEKO ETA OBRA ZUZENTZEKO ZERBITZU-KONTRATUA ESLEITZEKO, ADMINISTRAZIO KLAUSULA BEREZIEN AGIRIA ONARTZEA ETA 05-2025 AURREKONTUA ALDATZEA

[Punto 7 - Videoacta](#)



Explicada la urgencia de la inclusión y aprobación del punto por parte de Alcaldía, **El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:**

“**PRIMERO.-** Incluir como punto del orden del día la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y modificación presupuestaria 05-2025 para la adjudicación de contrato de servicios para la redacción y dirección de obra del proyecto de conservación, adecuación y puesta en valor de la real fábrica de municiones de Eugi.”

Incluido el punto en el orden del día se pasa a dar lectura de la propuesta de acuerdo:

“En el Boletín Oficial del Estado número 7, de 9 de enero de 2023, se publicó la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objeto de la citada Orden ICT/1363/2022, atendiendo el artículo 1 de sus bases reguladoras, es promover la mejora de la competitividad de los destinos turísticos y potenciar el turismo cultural mediante la protección, mantenimiento y rehabilitación de proyectos promovidos por parte de entidades locales o comunidades autónomas en bienes inmuebles del patrimonio histórico declarados bienes de interés cultural o de alguna de las categorías de protección equivalente para patrimonio cultural inmueble establecidas por las administraciones competentes con uso turístico.

Considerando que en fecha 5 de julio se ha recibido en esta Entidad Local notificación de la propuesta de resolución provisional de la ayuda solicitada de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre,. Dicha propuesta de resolución provisional proponía una ayuda al Ayuntamiento de Esteribar de 1.886.044 euros para el proyecto de “Conservación, adecuación y puesta en valor de la Real Fábrica de Municiones de Eugi (Navarra)”

Mediante notificación de 20 de diciembre de 2024, mediante notificación, se informó al Ayuntamiento de la no concesión de la financiación por “agotamiento del presupuesto”.

Tras conversaciones mantenidas con la Secretaría de Estado de Turismo, y dado que la importancia del proyecto, que se considera estratégico para el turismo de Esteribar, la Directora General de Políticas Turísticas de la Secretaría de Estado de Turismo se ha comprometido a financiar en un 100% la obra, mediante adjudicación directa a través de Real Decreto pendiente de publicar.

Así las cosas, con base en los artículos 22.2.p) y 47.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda, habiendo sido favorable a continuar con el proyecto.



Así las cosas, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia para contratar la obra corresponderá al Pleno de la Corporación, puesto que su valor estimado superará el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, que son 3.405.800 euros.

A la vista de todo ello,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Acometer el proyecto de conservación, adecuación y puesta en valor de la real fábrica de Eugi.

SEGUNDO.- Aceptar la ayuda para la financiación del proyecto y comprometerse a cumplir los plazos establecidos para su ejecución.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la adjudicación del contrato de servicios para la redacción y dirección de obra del proyecto de conservación, adecuación y puesta en valor de la Real Fábrica de Municiones de Eugi.

CUARTO Autorizar al alcalde o a quien legalmente le sustituya a la realización de cuantos actos y a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación oportuno en el Portal de Contratación de Navarra.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el expediente de concesión de crédito extraordinario según el siguiente detalle:"

| Gastos a modificar: Código Partida | Concepto | Cantidad a modificar (Euros) |
|------------------------------------|---|------------------------------|
| <i>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</i> | | |
| 4320-6500001 | REAL FÁBRICA DE MUNICIONES DE EUGI. PUESTA EN VALOR, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN. | 1.868.044,00 |
| TOTAL MODIFICACIONES DE CRÉDITO | | 1.868.044,00 |

8.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

8.- ALKATETZAREN INFORMAZIOA ETA ALKATETZAREN EBAZPENAK



[Punto 8 - VideoActa](#)

Presenta el Sr. Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las resoluciones por él adoptadas desde la última sesión plenaria celebrada, que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

9.- ESKAERAK ETA GALDERAK

[Punto 9 - Videoacta](#)

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como secretaria, certifico.

